

a la precitada Consejería el art. 112.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad en materia de contratación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 9 de la Ley 40/2015 que aprueba el Régimen Jurídico del Sector Público **VENGO EN DISPONER:**

Primero: La Delegación en la Titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de las siguientes competencias:

- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.
- La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Segundo: En todo caso, según dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Pleno de la Asamblea, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Tercero: Revocar las delegaciones de competencias de esta Presidencia otorgadas anteriormente mediante Decretos nº 13 de 18 de agosto de 2018 y nº 108 de 18 de Junio de 2018 así como cualquier otra resolución anterior por la que se otorgaran delegaciones de la Presidencia en esta materia.

Cuarto: Dar cuenta, del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.

Quinto: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia.

Lo que le comunico para su publicación a efectos de su general conocimiento.

Melilla 16 de diciembre de 2019,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany